

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de diciembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1075-2018-R.- CALLAO, 13 DE DICIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Escritos (Expediente Nº 01067776) recibidos el 06 y 14 de noviembre de 2018, respectivamente, por los cuales adjunta la Carta con firma legalizada por notario público, el servidor administrativo nombrado MANUEL OSWALDO APONTE DURAN, por el cual presenta su renuncia irrevocable a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 34º Inc. b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el Art. 182º Inc. b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otras causales, por renuncia; norma de aplicación supletoria en la que se encuentra enmarcado el pedido de renuncia formulado por el recurrente;

Que, asimismo según los Arts. 183º, 184º y 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; establece que el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresa además todos los aspectos referentes a la situación del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda; finalmente la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante el escrito del visto, el servidor administrativo nombrado MANUEL OSWALDO APONTE DURAN presenta, con firma legalizada por notario público, su renuncia irrevocable al puesto que ocupa en la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, por motivos estrictamente personales, a partir del 31 de diciembre de 2018; solicitando se le otorgue Compensación por Tiempo de Servicios y el beneficio económico establecido por Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2018, equivalente a diez remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese, por lo que es procedente dar por concluidas sus funciones;

Que, con Informe Nº 878-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído Nº 791-2018-ORH de fechas 26 de noviembre de 2018, el Director de la Oficina de Recursos Humanos informa que el señor MANUEL OSWALDO APONTE DURAN, es servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en el grupo ocupacional Técnico nivel D asignado a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, quién se encuentra en el Régimen de Pensiones Ley Nº 19990, cuyo tiempo de servicios es de 39 años 04 meses y 20 días al 30 de diciembre de 2018; y conforme al Inc. c) del Art. 54 del D.L. Nº 276 le corresponde por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) la cantidad de S/. 2,209.80 y en cumplimiento al artículo Centésimo Cuarto de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto Público 2018, le corresponde por única vez el equivalente a S/: 9,300.00; finalmente conforme al Art. 104 del D.S. Nº 05-90-PCM corresponde otorgarle por vacaciones truncas la suma de S/. 293.02;



Estando a lo solicitado; Informe N° 878-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 791-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 26 de noviembre de 2018, respectivamente; al Informe N° 1717-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 992-2018-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 30 de noviembre de 2018; al Informe Legal N° 1091-2018-OAJ y Oficios N°s 572, 574 y 576-2018-OAJ (Expediente N° 01069567) recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10, 12 y 13 de diciembre de 2018, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º ACEPTAR**, la renuncia formulada por el servidor administrativo nombrado **MANUEL OSWALDO APONTE DURAN**, a partir del 31 de diciembre de 2018, correspondiéndole el pago de la compensación por tiempo de servicios, conforme lo establece la Centésima Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Presupuesto Público 2018.

**2º DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al servidor docente renunciante por concepto compensación por tiempo de servicios, y vacaciones trucas según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CTS A PAGAR (Inc. c) del Art. 54° del D.L. 276) Específica 2.1.1.9.2.1.	CTS A PAGAR (Art. 104 de la Ley N° 30693) Específica 2.1.1.9.2.1.	VACACIONES TRUCAS (Art. 104° del D.S. 05-90-PCM) Específica 2.1.1.9.3.3.	TOTAL
APONTE DURAN MANUEL OSWALDO	S/ 2,209.80	S/ 9,300.00	S/ 293.02	S/. 11,802.82

**3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Jauregui*  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, OIM, OCI, OAJ, ORAA,  
cc. ORRH, UE, UR, Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, e interesado.